

**Asunto: Informe relativo a la inclusión de la libre designación como forma de provisión de determinadas jefaturas de servicio.**

Partiendo del informe de 19 de octubre de 2023, que forma parte del expediente relativo al Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (BOPA de 4 de diciembre de 2023), el cual se trae a colación en este procedimiento y, mutatis mutandis, se incorpora al mismo, con la motivación expresamente referida a las jefaturas de servicio que seguidamente son enunciadas:

**1. Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos**

La referencia a la libre designación se contiene en Decreto 208/2023, de 10 de noviembre, de tercera modificación del Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos, al indicarse que: "Las funciones atribuidas a la Oficina de Proyectos Europeos gozan de un elevado margen de iniciativa, autonomía o discrecionalidad y responsabilidad, lo que se indica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2.b) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público."

En este punto, se considera pertinente traer a colación la justificación de la libre designación que la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente realiza en los siguientes términos:

*Por lo tanto, para concluir la juridicidad de la libre designación respecto de este puesto, los requisitos que exige la ley son los que siguen:*

- Nivel 30 de complemento de destino.
- Funciones que se desarrollen en ámbitos en los que el ejercicio de las potestades administrativas tenga un mayor margen de iniciativa, autonomía o discrecionalidad y responsabilidad.

*Como se puede ver, la excepcionalidad de la libre designación estriba en que se atribuye sólo a un tipo de jefaturas de servicio, las que tienen el nivel de complemento de destino más alto, que es el 30. Además, la exigencia desde el punto de vista funcional está vinculada a ámbitos en los que la actuación administrativa tenga tres características concurrentes:*

- *Iniciativa.*
- *Autonomía o discrecionalidad.*
- *Responsabilidad.*

*Si el deslinde de las jefaturas de servicio de nivel 30 de concurso de las de libre designación, debe realizarse a partir del análisis de las funciones que los decretos de estructura orgánica hayan atribuido a las unidades orgánicas creadas con rango de servicio, debiendo discernir si el ámbito funcional en el que se desenvuelven tienen el margen exigido de iniciativa, autonomía o discrecionalidad*

y responsabilidad. Entonces debemos analizar las funciones que el Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y Comité Asesor de Fondos Europeos, recoge específicamente para el puesto del JEFE DEL SERVICIO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS. En ese sentido, podría hacerse la siguiente delimitación:

- La iniciativa y la autonomía o discrecionalidad, son variaciones de una misma característica que debe vincularse a ámbitos de la actividad administrativa en los que existe capacidad decisoria ligada al despliegue de las políticas públicas dictadas por los órganos superiores, frente a aquellos ámbitos en los que sustancialmente se trata de la aplicación de normas y procedimientos, por complejos que estos sean, con el margen de interpretación de las normas que sean aplicables.

(...) Tiene encomendadas las siguientes funciones, con capacidad de iniciativa, autonomía y discrecionalidad en la adopción de decisiones:

- Dirección, orientación, impulso, coordinación, inspección y supervisión de los fines y actividades de la oficina.
- Elaboración de planes de actuación.
- Formulación de actividades de formación.
- Diseño, seguimiento, revisión y adaptación de procedimientos y metodologías de trabajo para la gestión MRR en toda la Administración del Principado de Asturias.
- Identificación de necesidades, propuesta de soluciones y puesta en marcha para la optimización de la gestión MRR a nivel general y para el mejor desempeño de la unidad de trabajo
- La responsabilidad sería el correlato de la capacidad de iniciativa y de la autonomía o discrecionalidad, en el sentido de que, el mayor margen de actuación propia, llevaría aparejado mayor grado de responsabilidad respecto de las decisiones adoptadas.

(...) Asume responsabilidad que se refleja en el desarrollo de las siguientes funciones:

- Ostentar la figura de la presidencia y/o la representación institucional en órganos de control y/o apoyo creados para la ejecución del MRR (por ejemplo, Comités de seguimiento de proyectos o Comité Antifraude).
- Recibir y atender convocatorias de reunión para seguimiento MRR en las que se solicita nivel de subdirector general o superior
- Coordinación multinivel de iniciativas de trabajo (SGT /DG hasta jefatura de sección)

En general, confluyen en una única figura las funciones de jefatura, mando y toma de decisiones que exigen una mayor autonomía de trabajo, así como una especial dedicación y disponibilidad que justifican el máximo nivel de destino, y la forma de provisión por el sistema de libre designación.”

A lo anteriormente razonado, debe añadirse que esta jefatura de servicio sustituye al Director de la Oficina de Proyectos Europeos que era un alto cargo, nombrado en virtud del Decreto 94/2020, de 18 de diciembre (BOPA de 23 de diciembre de 2020). En ese sentido, **que este puesto haya pasado del ámbito de los altos cargos de designación política, al de los puestos de carácter funcional que forman parte de la RPT, es un indicio de que la nueva incardinación en el ámbito del empleo público, es razonable y proporcionado que se haga a través de una jefatura de servicio provista por libre designación por las razones que se detallan en la propuesta de la Consejería de adscripción**, dado que, en esencia, existe continuidad funcional entre ambos puestos, como prueba el hecho de que “por Decreto 78/2020, de 29 de octubre, se creó la denominada Oficina de Proyectos Europeos, concebida como un órgano desconcentrado adscrito a la Consejería competente en materia de asuntos europeos encargado de centralizar la recepción de ideas y proyectos, tanto del ámbito público como del ámbito privado, susceptibles de ser financiados, en todo o en parte, a través de fondos provenientes de la Unión Europea, y de coordinar el seguimiento y apoyo en el desarrollo y la gestión de tales ideas y proyecto”, y ese órgano sigue existiendo, pero ahora con una dirección articulada a través de la jefatura de servicio que se creará en la RPT.

## **2. Delegado de Protección de Datos de Salud y gestor de la transparencia y del canal de denuncias internas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias**

La remisión a la libre designación se contiene en la disposición adicional décima del Decreto 189/2003, de 15 de septiembre, que establece:

*Las funciones atribuidas conllevan una alta responsabilidad, por el necesario desempeño de las mismas en términos de plena autonomía, tal y como dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 35, y por su iniciativa y dificultad técnica, que hacen que el artículo 36.2, exija para la persona que lo desempeñe la acreditación de conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos. En similares términos respecto de la figura de la persona física Responsable del Sistema interno de información, se manifiesta la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Lo que se indica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.*

A este respecto, es preciso recordar que conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento *El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por*

*desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.*

*Asimismo, se le atribuyen Las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

*Y el decreto constata que: Actuará con plena independencia funcional y dependerá orgánicamente de la Dirección Gerencia del Sespa que dispondrá los medios humanos y materiales que se precisen para el ejercicio de sus funciones.*

Pues bien, dicho puesto se analiza en este informe dado que, por las razones expuestas, goza de un alto grado de iniciativa y autonomía, en un nivel similar al que ostenta el Inspector General de Servicios en su respectivo ámbito, que es un puesto que la sentencia de referencia en el informe de 19 de octubre de 2023 que se cita al comienzo del presente, concluye que se pueda proveer por libre designación. Además, otra conexión funcional es que a ambos órganos se les asignan responsabilidad en lo concerniente a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Por tanto, aunque la figura del delegado de protección de datos, como se señalaba antes, tiene causas tasadas de cese, las características de sus funciones, con gran capacidad de iniciativa y autonomía, y la consiguiente responsabilidad, amparan que, en el marco de la potestad de autoorganización, el reclutamiento sea por libre designación entre los funcionarios que cumplan las prescripciones de la RPT y de la normativa aplicable, teniendo en cuenta además que, este órgano se hace depender directamente del Director Gerente, que es el máximo órgano ejecutivo del SESPA.**

### **3. Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.**

La referencia a la libre designación se contiene en el artículo 9.2 del Decreto 189/2023, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que establece:

*“ Las funciones atribuidas conllevan una alta responsabilidad, por el necesario desempeño de las mismas en términos de plena autonomía, tal y como dispone su ley reguladora, por su iniciativa y dificultad técnica y, en definitiva, por ser un instrumento esencial para velar por el buen funcionamiento de la Administración autonómica en sus diversas personificaciones y el recto proceder del personal a su servicio, lo que se indica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.”*

Respecto al nombramiento por libre designación del Jefe del Servicio Jurídico del SESPA, fue considerado conforme a derecho por la sentencia 511/2010:  
**"DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD:**

*Dirección General: Dirección Gerencia.*

*Jefe/a Servicio Jurídico*

*Examinadas las funciones de este PT el sistema debe de ser confirmado por las mismas razones que se confirmó el PT de Jefe/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias en la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno."*

**Visto lo anterior ha de indicarse que, la remisión de los decretos de estructura orgánica a los efectos del artículo 65.2.b), en este caso satisface las exigencias incluidas en dicho artículo. Tratándose de los mismos puestos de trabajo, la libre designación ya ha sido avalada por la sentencia firme glosada en este informe, y no se aprecian circunstancias modificativas que alteren dicha circunstancia.**

Por todo lo expuesto, y haciendo recapitulación de lo razonado en este informe, este Servicio considera que, dados los efectos mediatos o subordinados de los decretos de estructura orgánica en lo que respecta a la libre designación, a lo que resulte de la instrucción del expediente del instrumento de ordenación de puestos de trabajo, sería procedente que las jefaturas de los servicios de Oficina de Proyectos Europeos, Delegado de Protección de Datos de Salud y gestor de la transparencia y del canal de denuncias internas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, puedan proveerse por libre designación por las razones aquí expuestas.

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.

El Jefe del Servicio de Ordenación y  
Asesoramiento en materia de recursos humanos